

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 de 29 ARR 2020

*"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y  
CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece que *"Mientras se surte el proceso de selección para promover empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el cargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley, El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)."*

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera administrativa vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Circular 003 de 2014, indicó los efectos del Auto del 5 de mayo de 2014 emitido por el consejo de Estado y en

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 de 29 ABR 2020

*“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”*

consecuencia informó que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de encargos o nombramientos provisionales.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período de fecha 13 de agosto de 2019, especificó el procedimiento para proveer los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva y temporal mediante encargos.

Que mediante Resolución No. 057 del 27 de febrero de 2020, se declaró a partir del 2 de marzo de 2020, la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático, cuyo titular es la funcionaria **MÓNICA DEL PILAR GAMBA GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía 53.118.906 de Bogotá, por el término de duración del período de prueba y hasta que se produzca y quede en firme la evaluación del desempeño laboral del empleo Profesional Especializado 222 Grado 21 de la Secretaría Distrital de Hacienda, con ocasión del nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 000517 de 2019.

Que con el fin de proveer mediante encargo la vacancia provisional del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó el proceso de verificación de requisitos de los servidores públicos de carrera administrativa de la planta de personal que cumplen con el perfil del empleo vacante y con los criterios de encargo, convocándolos a participar mediante correo electrónico del día 8 de abril de 2020.

Que mediante correo electrónico del 13 de abril de 2020, el servidor público, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.369.740 quien desempeña el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático – Asistencia Técnica, se postuló para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Que con el objetivo de verificar las aptitudes y habilidades del servidor público **ANDRÉS ARANDIA SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.369.740 para

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 de 29 ABR 2020

*“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”*

desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático, se le aplicó una prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, de conformidad con el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo, obteniendo una calificación ponderada de 81,44, resultados que fueron publicados el día 22 de abril de 2020 través del correo [talentohumano@idiger.gov.co](mailto:talentohumano@idiger.gov.co).

Que de conformidad con lo anterior, se constató que el servidor público **ANDRÉS ARANDIA SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.369.740 quien desempeña el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático - Asistencia Técnica, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático – Conceptos para la Planificación Territorial – Conceptos Técnicos para Desarrollo de Proyectos Públicos en el D.C.

3

Que en consecuencia, es procedente encargar al servidor público **ANDRÉS ARANDIA SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.369.740 en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático – Conceptos para la Planificación Territorial – Conceptos Técnicos para Desarrollo de Proyectos Públicos en el D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al servidor público **ANDRÉS ARANDIA SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.369.740 en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, cuya asignación salarial básica mensual es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.995.375) por el término de duración del período de prueba y hasta que se produzca y quede en firme la evaluación del desempeño laboral de la titular del cargo en el empleo Profesional Especializado 222 Grado 21 de la Secretaría Distrital de Hacienda.



RESOLUCIÓN NÚMERO 140 de 29 ABR 2020

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servidor público **ANDRÉS ARANDIA SUÁREZ**, deberá tomar posesión del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 de la Subdirección de Análisis de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático, ante el Director General, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

**PARÁRAGRO:** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio civil – CNSC, en concordancia con el Decreto Ley 760 de 2005.

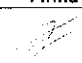

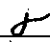
4

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**GUILLERMO ESCOBAR CASTRO**  
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado y Revisado por:	Claudia Gómez Morales/ Profesional Especializado GTH.	
Aprobado por:	Diana Milena Rojas Ramírez / Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios Mónica Gutiérrez Cepeda / Jefe Oficina Asesora Jurídica	 
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.		

